



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Buenos Aires, 16 de marzo de 2026

RES. PRESIDENCIA N° 255/2026

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 43/2024 y 245/2024 y el TAE A-01-0006078-6/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, Federico Guillermo Lucchini, Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 17, solicita licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el 3 de noviembre de 2025 y hasta el 3 de marzo de 2026 inclusive.

Que Federico Guillermo Lucchini adjunta constancias de control de ausentismo del médico laboral, certificados médicos y se le ha realizado una junta médica en donde se indica que se encuentra en condiciones de retomar funciones laborales habituales, con cambio de sector. El 3 de marzo de 2026 se lo notificó del resultado de la junta médica.

Que el titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 17, Dr. Marcelo Juan Segon, tomó debido conocimiento en carácter de superior jerárquico de Federico Guillermo Lucchini.

Que las licencias extraordinarias por enfermedad, afecciones y/o lesiones de largo tratamiento se encuentran contempladas en el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 56 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015). Lo peticionado cumple los recaudos allí previstos.

Que a su turno, en virtud del resultado de la junta médica que sugiere el cambio de sector en donde presta funciones, se solicita incorporar al Cuerpo Móvil a Federico Guillermo Lucchini (Legajo N° 1893).

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe de su competencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente.

Que de los informes precedentes se desprende que Federico Guillermo Lucchini (Legajo N° 1893) reviste el cargo de Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 17, confirmado por Res. Presidencia N° 534/2014.

Que resulta menester señalar que a través de la Resolución de Presidencia N° 207/2014 se creó el Cuerpo Móvil del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia- bajo la órbita del Consejo de la Magistratura y se dispuso que éste *“se integrará con los agentes que actualmente se desempeñan en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y en lo Penal, Contravencional y de Faltas, manteniendo su categoría de revista, y aquellos que disponga el Consejo y los organismos que adhieran al mismo”*.

Que mediante Resolución CM N° 43/2024 se aprobó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante Reglamento), que entró en vigencia el 2 de mayo de 2024. Posteriormente, por Resolución CM N° 245/2024 se sustituyó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Anexo que forma parte de esa Resolución.

Que el Reglamento tiene como objeto establecer el procedimiento operativo para el funcionamiento del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 1°) que contempla un área administrativa, una jurisdiccional del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPCyF) y otra jurisdiccional del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC).

Que el Cuerpo Móvil tiene la función principal de brindar apoyo a las distintas dependencias del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- y de promover la reubicación laboral del personal que lo integre, sin perjuicio de otras que le encomienden las autoridades del Consejo de la Magistratura. A tal fin, los/as trabajadores/as que estén incorporados/as al Cuerpo Móvil pueden ser asignados/as temporalmente, pasar o ser designados/as en forma definitiva a cualquiera de esas dependencias, de acuerdo con sus necesidades y estructuras, por el procedimiento previsto en este reglamento (art. 3° del Reglamento).

Que las áreas del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- que requieran el apoyo del Cuerpo Móvil deben presentar una solicitud a la OCM o a la Presidencia de la Cámara respectiva, según corresponda, con indicación clara de las necesidades y el período de tiempo estimado por el que se requerirá la asistencia. Se procede a evaluar la solicitud, la planta disponible y su idoneidad para el puesto o cargo a cubrir, se conciertan las entrevistas que corresponda y en caso de resultar factible, se realizan las asignaciones temporales pertinentes (art. 5° del Reglamento).

Que la evaluación integral sobre la procedencia de las causales de ingreso al Cuerpo Móvil y la consecuente decisión de incorporar a un/a trabajador/a al Cuerpo Móvil son facultades de la Presidencia del Consejo de la Magistratura en virtud de lo establecido en el inciso 3 y 4 del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y de la delegación dispuesta por Resolución CM N° 1046/2011 (art. 7.1. del Reglamento). Entre las causales de ingreso al Cuerpo Móvil se encuentra la siguiente *“Razones de salud debidamente acreditadas por una junta médica ordenada por la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura que consigne la necesidad de un cambio de lugar de trabajo y, en caso de corresponder, si es por un plazo determinado. La solicitud podrá ser iniciada por el/la titular del área donde el/la trabajador/a preste funciones o por la Dirección General de Factor Humano, pero en cualquier caso deberá ser convalidada por esta última”* (art. 7.2.1. del Reglamento). Tal es el caso que nos ocupa.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que atento los informes precedentes, el Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, en carácter de Autoridad de Aplicación del Reglamento del Cuerpo Móvil (art. 6° del Reglamento) sugiere que se lo incorpore al Cuerpo Móvil del Poder Judicial a Federico Guillermo Lucchini manteniendo su categoría de revista, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2.1. del Reglamento.

Que, por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) y las Resoluciones CM Nros. 43/2024 y 245/2024;

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Conceder licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento a Federico Guillermo Lucchini (Legajo N° 1893), Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 17, a partir del 3 de noviembre de 2025 y hasta el 3 de marzo de 2026 inclusive, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 56 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015).

Art. 2°: Incorporar a Federico Guillermo Lucchini (Legajo N° 1893) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, manteniendo su categoría de revista, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2.1. del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 17, a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y Pases del Poder Judicial y a Federico Guillermo Lucchini-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://consejo.jusbaires.gob.ar/> y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 255/2026



LEGUIZAMON Isabella
Karina
Presidenta
CM CABA